

(26 SET. 2019)

"Por medio de la cual se modifica el manual de políticas contables de conformidad con el nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores"

EI GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ,
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el nuevo marco técnico normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan el ahorro del público, expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la Contaduría General de la Nación y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a su vez, este nuevo marco se fundamenta en las Normas Internacionales de Información Financiera expedidas por el International Accounting Standards Board –IASB-, con el objetivo de proveer información precisa e idónea para los usuarios de la información, tales como: accionistas, administración, empleados, Estado, proveedores, clientes, entidades financieras, autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información.

Que en virtud de lo anterior, la Lotería de Bogotá profirió Resolución No. 000009 el 24 de enero de 2017, a través del cual se reglamentó y se aprobó el Manual de Políticas Contables de la entidad, teniendo en cuenta con el nuevo marco normativo, el cual contempla las mejores políticas contables que puede aplicar las empresas que no cotizan en el mercado de valores.

Que los Estados Financieros de la Lotería de Bogotá constituirán una representación estructurada de su situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

Que la información financiera cuando cumple estas características y otras de índole cualitativo es útil, pues logra sus objetivos de contribuir con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control, ya que satisface las necesidades que tienen los usuarios internos y externos de conocer acerca de los hechos

(26 SET. 2019)

"Por medio de la cual se modifica el manual de políticas contables de conformidad con el nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores"

económicos que se generan durante un ejercicio fiscal e influyen en la estructura financiera de la entidad; así mismo permite avanzar en la sostenibilidad y permanencia de la calidad de la información y del sistema contable.

Que en cumplimiento del Marco técnico normativo previsto en la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, expedido por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario modificar el Manual de Políticas Contables de la Lotería de Bogotá, con el fin de continuar garantizando las prácticas contables de la Entidad, fortaleciendo así, la transparencia y comparabilidad de sus finanzas públicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Manual de Políticas Contables de la Lotería de Bogotá -Resolución No. 000009 de 24 de enero de 2017, en los siguientes términos:

5.2.2. MEDICIÓN POSTERIOR

La medición posterior de las inversiones de Lotería se hará atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

5.2.2.1. Inversiones clasificadas en la categoría del valor razonable

Son inversiones disponibles para negociar, es decir, que sus rendimientos provienen del mercado.

En esta categoría se pueden presentar las siguientes inversiones:

- Instrumentos del patrimonio (acciones) disponibles para la venta.
- Bonos disponibles para la venta

Su medición posterior es al valor razonable, es decir, que cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor en libros será reconocida como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Una vez se decreten dividendos para instrumentos del patrimonio, serán reconocidos en el ingreso y como contrapartida un mayor valor de la inversión.

Las variaciones, tanto positivas como negativas, del valor razonable de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no se tengan con la intención de negociar y tampoco otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio. Estas variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán como otro resultado integral.

(26 SET. 2019)

"Por medio de la cual se modifica el manual de políticas contables de conformidad con el nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores"

5.3.5. REVELACIONES

La Lotería de Bogotá revelará en sus estados financieros la información que se enuncia a continuación, para las cuentas por cobrar:

- Valor en libros de la cuenta por cobrar.
- Las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la empresa.

-En el caso de las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado, se revelará la tasa de interés establecida para el cálculo del componente de financiación, así como los criterios utilizados para determinarla.

-En el caso de cuentas por cobrar medidas al costo amortizado, el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

-El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado.

5.4.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del empleado. Para el efecto, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados del mismo, descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto del periodo.

5.5. INVENTARIOS

La Lotería reconoce como inventarios los activos tangibles adquiridos o producidos que se tengan con la intención de comercializarse en el curso normal de operación o, de transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

26 SET. 2019

"Por medio de la cual se modifica el manual de políticas contables de conformidad con el nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores"

5.6.3. MEDICIÓN POSTERIOR

La Lotería medirá posteriormente las propiedades, planta y equipo por el costo menos la depreciación acumulada y el deterioro acumulado.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración la lotería.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la empresa podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Lotería de Bogotá considera que, durante la vida útil del activo, se consumen los beneficios económicos del mismo en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la Lotería estimará dicho valor.

La vida útil de un elemento de propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

La vida útil y la depreciación utilizada en los bienes existentes y adquiridos por la lotería es la siguiente:

	Vida útil	%
Edificaciones	100	1
Maquinaria y equipo	15	6.67
Muebles y Enseres	10	10
Equipo de oficina	10	10
Equipo computación y comunicación	5	20
Equipo de transporte	10	10

La lotería utilizará el método lineal para todos los bienes existente para distribuir el valor depreciable de acuerdo con la vida útil, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo, caso en el cual se aplicará lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la lotería aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos.

(26 SET. 2019)

"Por medio de la cual se modifica el manual de políticas contables de conformidad con el nuevo marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores"

Mantenimiento y reparaciones

Posteriormente, la Lotería de Bogotá incurre en gastos de mantenimiento normal de sus propiedades, planta y equipo, con el objetivo de asegurar su buen funcionamiento. Las erogaciones por mantenimientos preventivos y correctivos no se capitalizan dentro del costo de los activos, sino que se llevan al gasto en el resultado del período, ya que contribuyen a dejar el activo en condiciones normales de uso.

Por el contrario, las erogaciones que amplíen la vida útil de los activos se pueden capitalizar como un mayor valor del costo de adquisición. La determinación de la ampliación de la vida útil debe estar soportada en documento escrito por el responsable de Recursos Físicos. Estos mantenimientos son reconocidos como un mayor valor del activo (se capitalizan) y son depreciados (el conjunto) en la nueva vida útil restante estimada.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, **APROBAR** las modificaciones al Manual de Políticas Contables de la Lotería de Bogotá, las cuales hacen parte integral de la Resolución No. 000009 de 24 de enero de 2017, conforme a lo establecido en el nuevo marco técnico normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan el ahorro del público, expedido mediante Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la Contaduría General de la Nación y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

26 SET. 2019

Jemay Parra Moyano
JEMAY PARRA MOYANO
Gerente General

Funcionario	Nombre	Cargo	Firma
Preparado por	Manuel Antonio Morales Amado	Profesional IV	<i>[Firma]</i>
Revisado por	Gloria Esperanza Acosta Sánchez	Jefe Financiera y Contable	<i>[Firma]</i>
Revisado Por:	Mario Federico Pinedo Méndez	Secretario General	<i>[Firma]</i>

[Firma]

